



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 165 -2022-GORE-ICA-DRA.ICA

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento formulado por **DOÑA DIANA MARIBEL MACHAHUAY CARDENAS**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud con Registro N°397-2022-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 29 de Abril del 2022, **DOÑA DIANA MARIBEL MACHAHUAY CARDENAS** trabajadora de esta institución, solicita se le reconozca y haga efectivo el pago por el concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señor Padre **DON EPIFANIO MACHAHUAY PEREZ**, quien ha fallecido el 20 de Mayo del 2018, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión;

Que, mediante **INFORME N°046-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DOÑA DIANA MARIBEL MACHAHUAY CARDENAS**, trabajadora de esta institución, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** del Beneficio y/o Subsidio establecidos en el Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, en ese sentido se otorga el monto equivalente a dos remuneraciones totales por la suma de UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 23/100 SOLES, (S/ 598.23 x 2 = S/ 1, 196.46), ello en razón de a la fecha de fallecimiento del causante;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que la recurrente, **DOÑA DIANA MARIBEL MACHAHUAY CARDENAS**, servidora de esta institución, es Hija de **DON EPIFANIO MACHAHUAY PEREZ**, acreditado según copia de DNI de la recurrente, Acta de defunción, Partida Nacimiento de fecha 27 de Enero de 1969, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de Subsidio por Fallecimiento conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM, por lo cual es procedente otorgarle el Artículo 144° Subsidio por fallecimiento;

Que, mediante Informe N°136-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.31 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto - Personal Activo", para atender lo solicitado por **DOÑA DIANA MARIBEL MACHAHUAY CARDENAS**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

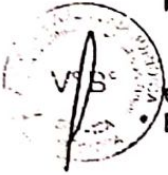


RESOLUCION DIRECTORAL N° 165 -2022-GORE-ICA-DRA.ICA

31 MAY 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR** por una única vez, a favor de **DOÑA DIANA MARIBEL MACHAHUAY CARDENAS**, Servidora de esta institución, la suma de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES**, equivalente a (02) Dos Remuneraciones Totales ( $S/ 598.23 \times 2 = S/ 1,196.46$ ), por el concepto de "Subsidio por Fallecimiento" por el deceso de su señor padre **DON EPIFANIO MACHAHUAY PEREZ**, de acuerdo a la liquidación practicada por el equipo personal.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en artículo precedente, con cargo al presupuesto de la Partida Especifica N° 22.21.31, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura (000814) según disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.-**Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
RECCION REGIONAL AGRARIA  
*Chacaltana*  
Jorge Ademir Chacaltana Guillen  
DIRECTOR REGIONAL